

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 2021 DE 2016

(11 DE Marzo DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO
LABORAL EN "SEGURIDAD OCUPACIONAL" DEL ESTABLECIMIENTO
DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
"CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009 y el Decreto Municipal 0203 de 2001, artículo 129, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.1) establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.3767 de mayo 30 de 2013 la secretaria de educación de Santiago de Cali modificó la Resolución de licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.9307 de octubre 30 de 2009 del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE, autorizándole cambio de sede a la Carrera 44 No. 4-44, Barrio El Lido, Comuna 19 de Santiago de Cali;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.8), Victoria Eugenia Lema Londoño, directora del establecimiento educativo, mediante SAC4097 de enero 30 de 2015 solicitó a esta secretaria registro del programa técnico laboral en "Seguridad Ocupacional", adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 2262 del área de desempeño ciencias naturales, aplicadas y relacionadas, y las normas sectoriales de competencia laborales 230101030, 220201038, 230101007, 270403017, 230101104 y 280101062;

Que el proyecto del programa mencionado fue remitido a par académico del grupo de gestión de calidad para evaluación y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta;

Que el grupo de gestión de calidad a través del par académico, Marlene Ramos Castro, mediante oficio radicado SAC51561 de diciembre 23 de 2015 emitió concepto favorable en los instrumentos Formatos Listas de Chequeo MMDS01.01.1.1.18.F16, F16.1, F16.2 y F16.3 de Evaluación de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la entidad territorial, debidamente diligenciados y firmados;

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a esta secretaria el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con educación para el trabajo y el desarrollo humano;

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 2021 DE 2016

(4 DE Mayo DE 2016)

POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO
LABORAL EN "SEGURIDAD OCUPACIONAL" DEL ESTABLECIMIENTO
DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
"CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE"

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 1203251 pagado en febrero 12 de 2016;

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro por el término de cinco (5) años, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al siguiente programa de formación laboral:

Institución: "Cruz Roja Colombiana Seccional Valle"

Programa: Técnico Laboral en "Seguridad Ocupacional"

Sede del Programa: Carrera 44 No. 4-44, Barrio El Lido, Comuna 19 de Santiago de Cali

Duración: 1200 Horas

Jornada: Nocturna

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Certificado de Técnico Laboral por Competencias en "Seguridad Ocupacional"

Valor Total del Programa: Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$4'400.000)

PARAGRÁFO 1. El valor total del programa (\$4'400.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica; actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO

PARÁGRAFO 2. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaría de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIDEL
DEL ORIGINAL QUE REPOS
EL ARCHIVO DE LA ENT

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 2021 DE 2016

(11 DE MARZO DE 2016)

**POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO
LABORAL EN "SEGURIDAD OCUPACIONAL" DEL ESTABLECIMIENTO
DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
"CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE"**

programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

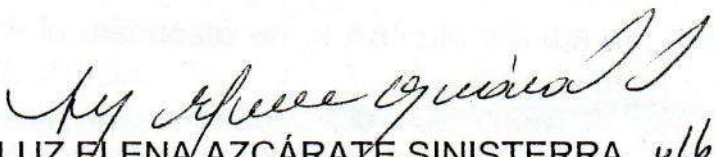
ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días de MARZO de 2016


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA *ulb*
Secretaria de Educación Municipal